



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 11 de febrero de 2020, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras y de la convocatoria 2020 para la concesión de subvenciones municipales para la ejecución de proyectos en el ámbito de la acción social, propuestos por el Consejo de Servicios Sociales de Miranda de Ebro.

BDNS (Identif.): 496121.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases específicas y convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las asociaciones de carácter social que figuren en el Registro de Asociaciones Municipal, así como fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines sociales, con sede y ámbito de actuación en Miranda de Ebro, y que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser entidades privadas, estar legalmente constituidas y sin ánimo de lucro. Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con la calificación de social. Todas ellas deberán ejercer su actividad en Miranda de Ebro.

Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la acción social, describiendo las actividades realizadas en el año anterior, la experiencia profesional de las personas que serán responsables del proyecto y la inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, salvo que correspondan a proyectos en ejecución, se haya autorizado prórroga para su justificación o no haya finalizado el plazo para su presentación a la fecha de terminación del plazo para concurrir a la convocatoria.

Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, con las condiciones señaladas en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, sin perjuicio de las consultas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.



Segundo. – Objeto.

Efectuar convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en 2020, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos de actuación en el marco de los servicios sociales y la intervención social por el Consejo de Servicios Sociales de Miranda de Ebro, en su calidad de órgano desconcentrado para la gestión de la participación ciudadana. Estarán dirigidos a la ejecución de actividades que atiendan problemáticas sociales, así como a ampliar y mejorar los recursos existentes en el ámbito de la acción social y la red asistencial local.

Tercero. – Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de febrero de 2020. Publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.mirandadeebro.es

Cuarto. – Cuantía.

Para la convocatoria de 2020 el crédito presupuestario será de 36.733,19 euros.

El importe de la subvención no excederá del 80% del coste total del proyecto y se anticipará el 70% de su importe si es superior a 600 euros, según se señala en la ordenanza general de subvenciones. En caso contrario se anticipará su totalidad.

El 30% restante se abonará una vez aceptada la justificación de la subvención por la Junta de Gobierno Local.

El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar y no se constituirán garantías sobre el mismo.

La solicitud no podrá tener un carácter plurianual aunque sí el proyecto, debiéndose señalar, en su caso, las cuantías para cada ejercicio presupuestario. Será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita. No serán compatibles con la obtención de otras subvenciones municipales derivadas de otras convocatorias o convenios de colaboración para idénticos proyectos.

La entidad perceptora deberá comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto subvencionado.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en la sede electrónica municipal <https://sede.mirandadeebro.es>.



Seleccionando dentro del catálogo de trámites en departamento: Servicios Sociales, en medio de presentación: Online y filtrar. A continuación elegir el trámite solicitud-justificación subvenciones a entidades ciudadanas Servicios Sociales.

Los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el período subvencionable. Cualquier variación deberá ser notificada.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

Sexto. – Otros datos.

Cada entidad podrá presentar un proyecto. Se eliminarán las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

El proyecto deberá ser ejecutado en 2020 –incluidas posibles ampliaciones en el plazo de ejecución– y en Miranda de Ebro. La intervención deberá ir directamente destinada a la ciudadanía mirandesa.

El proyecto debe seguir el modelo de formulario para la presentación de proyectos sociales que se encuentra en la BDNS (convocatoria) y en la página web municipal www.mirandadeebro.es (ayudas y subvenciones/Consejo de Servicios Sociales).

El Consejo de Servicios Sociales valorará los proyectos presentados y propondrá al Ayuntamiento aquellos a financiar dentro del crédito presupuestario. La resolución será competencia de la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver será de tres meses, contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

En Miranda de Ebro, a 14 de febrero de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz